



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y/O INTERURBANO A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL APRA EL EMPLEO FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, asigna a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la elaboración y ejecución de programas de formación para trabajadores desempleados y ocupados, donde se enmarcan las convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, en cumplimiento de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

La Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión directa de las ayudas al transporte público urbano y/o interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos establece en su disposición final primera la habilitación al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en dicha orden.

En base a esta facultad, se establecen las siguientes:

INSTRUCCIONES

El **artículo 9** en su **punto 7** establece:

*Los centros de formación **podrán colaborar** en la gestión de las ayudas, de conformidad con los establecido en el artículo 23.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.*

En este mismo sentido, la **Ley Orgánica 3/2022**, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el **Capítulo I** "Centros" establece en el **artículo 79 punto 2** relación al Régimen de funcionamiento de los centros que pueden impartir ofertas de Formación Profesional

Los centros y entidades que desarrollen ofertas formativas sostenidas con fondos públicos deberán:

- a) *Cumplir los procedimientos, métodos y obligaciones específicas resultantes de las bases reguladoras de los fondos públicos y la normativa europea y nacional, incluso financiera y presupuestaria, que sea de aplicación.*
- b) *Facilitar a las administraciones competentes toda la información que les sea requerida con fines de seguimiento, estadísticos y evaluación de las actuaciones desarrolladas.*

Adicionalmente, la **Ley 30/2015, de 9 de septiembre**, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral establece en su **artículo 16 punto 1** establece:

*Son **obligaciones de las entidades de formación** que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo:*

- b) *Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.*
- c) *Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.*



APLICACIÓN DE ESTOS APARTADOS

1. Las entidades de formación **deberán colaborar en la presentación de solicitudes de manera telemática** con los alumnos, especialmente, con aquellos que no dispongan de certificado electrónico o que precisen ayuda para su presentación, en el plazo y forma establecida en la orden de concesión de las ayudas, actuando como entidades representantes.
2. La presentación de solicitudes para esta ayuda se realizará prioritariamente mediante formulario web recogido en la sede electrónica de la comunidad de Madrid. <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsvenciones/ayudas-transporte-publico-0>. Para ello, es necesario adjuntar a la solicitud de ayuda el ANEXO III (autorización para presentación de solicitud) debidamente cumplimentado.
3. Las entidades de formación aportarán al inicio de la acción formativa, información debidamente actualizada sobre el contenido y tramitación de estas ayudas e **informarán expresamente de la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud** ofreciendo su colaboración para la realización de este trámite.
4. Para resolver favorablemente la solicitud, será imprescindible que el código de curso (acción formativa) indicado por el interesado/representante, la fecha de inicio y de fin y la fecha de incorporación efectiva a la acción formativa sean correctas. Por este motivo, las entidades de formación deberán facilitar al inicio de la acción formativa a todos los alumnos que decidan realizar el trámite de forma autónoma, la siguiente información debidamente verificada:
 - NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN
 - Nº DE CENSO
 - DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
 - CÓDIGO DE CURSO/ACCIÓN FORMATIVA
 - FECHA DE INICIO y FECHA FIN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2023.12.19 13:59

